



RESOLUCIÓN N.º0150

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 28/06/19

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0002911-4 mediante el cual se aprueba la celebración de un (01) Convenio Marco de Colaboración entre el Servicio Público Provincial de Defensa Penal y la Universidad Católica de Santiago del Estero, para establecer mecanismos de cooperación recíproca y de capacitación, y;

CONSIDERANDO:

Que en uso de la autonomía funcional (art. 9, Ley N° 13.014) el Servicio Público Provincial de Defensa Penal debe promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin puede celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes (art. 15, Ley N° 13.014).

Que la Universidad Católica de Santiago del Estero es una institución considerada con potencial para producir investigación, transferencia y colaboración imprescindible para el desarrollo de otras instituciones.

Que el Servicio Público Provincial de Defensa Penal requiere del fruto académico, científico y tecnológico que la Universidad le puede proporcionar y, simultáneamente, permite a esta institución educativa satisfacer una de sus funciones primordiales, cual es la transferencia al medio de su producido.

Que el SPPDP y la Universidad consideran necesario aunar esfuerzos para promover la cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación, académicos y culturales en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica y la formación de docentes universitarios.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que resulta conveniente la celebración del convenio marco de colaboración con la Universidad Católica de Santiago del Estero, el cual no tiene duración establecida y podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes con sesenta (60) días de antelación

Que la Defensora Provincial es quien representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal (art. 19, Ley N° 13.014) y tiene entre sus funciones la de celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales (art. 21 inciso 10, Ley N° 13.014).

POR ELLO;

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el CONVENIO MARCO ENTRE EL SPPDP y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO, que se agrega como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL Y LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO**

Entre el "SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE" representado en este acto por la Sra Defensora Provincial, Dra. Jaquelina Ana Balangione, con domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "SPPDP", por una parte, y el DEPARTAMENTO ACADEMICO RAFAELA DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO, representada en este acto por su Director, Abog. Edgardo Allochis, con domicilio en Bv. Hipólito Yrigoyen 1502 de la ciudad de Rafaela, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por la otra, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El propósito de este convenio es crear un marco de relación institucional para el desarrollo de actividades de interés común y acciones de cooperación en áreas de sus respectivas competencias. A tal fin, las partes podrán diseñar, analizar e impulsar proyectos de cooperación, actividades de capacitación, investigación u otras que puedan resultar de interés mutuo.

SEGUNDA: La formulación de las actividades y programas de colaboración entre el "SPPDP" y "LA UNIVERSIDAD" se instrumentarán mediante la firma de protocolos específicos entre ambas instituciones, los que serán tramitados y suscriptos con ajustes a las normas internas de organización y procedimientos establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos.

TERCERA: En los protocolos específicos deberá constar el programa a desarrollar, las responsabilidades y compromisos asumidos por cada institución, plazos y cronogramas de tareas y, de corresponder las formas de financiamiento.

CUARTA: Este convenio no tiene duración establecida y podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes. Dicha voluntad deberá ser comunicada por medio fehaciente con sesenta (60) días de anticipación.

QUINTA: Cualquier aspecto no contemplado en este convenio será resuelto de común acuerdo entre las partes.

C.P.N. JUAN JOSÉ MANSOUR
ADMINISTRATIVO
C.P.D.

JAQUELINA ANA BALANGIONE
DEFENSORA PROVINCIAL
S. P. D. P.



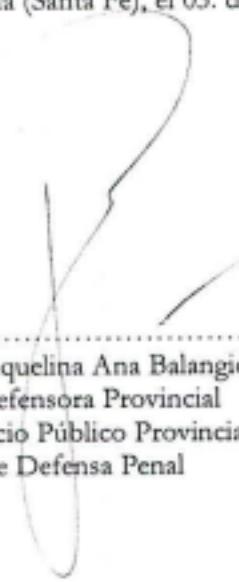
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO




SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL

SIXTA: La vinculación para el seguimiento y control de las actividades que se ejecuten como resultado de la firma del presente Convenio, se realizará por el "SPPDP" a través del funcionario que la Defensora Provincial designe a tal efecto y LA UNIVERSIDAD, a través del Director del Departamento Académico Rafaela.

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Rafaela (Santa Fe), el 03. de junio de 2019.-



.....
Dra. Jaquelina Ana Balangione
Defensora Provincial
Servicio Público Provincial
de Defensa Penal



.....
Abog. Edgardo Allochis
Director
Universidad Católica de
Santiago del Estero



C.P.N. JUAN JOSÉ MASFERRER
ADMINISTRADOR GENERAL
SPPDP



JAQUELINA ANA BALANGIONE
DEFENSORA PROVINCIAL
S. P. P. D. P.